



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1356 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 DIC. 2025

VISTOS:

El Proveído 013632-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 19 de diciembre de 2025; Oficio N° 000357-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 19 de diciembre de 2025; Informe N° 000031-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS-CR-CLAS, de fecha 19 de diciembre de 2025; Oficio N°015-2025-GOB.REG.AMAZONAS/RSCH/MRP/P.S B.A.; Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 26 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

La Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13 que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento;

Con el Artículo 6° de la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones precisa que: "El Consejo Directivo está conformado por un número impar de miembros con un máximo de siete (7) integrantes, debiendo tener como mínimo un presidente, un secretario y un tesorero. Está integrado por: a) Un representante del gobierno local; b) Un representante de los trabajadores de las CLAS; c) Un representante de la Red o Micro Red, según donde esté ubicada una CLAS; y, d) Miembros de la Sociedad Civil. La elección del Consejo Directivo se hace entre los miembros de la Asamblea General con un plazo de vigencia de dos (2) años, no existiendo



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

1356

Chachapoyas,

31 DIC. 2025

reelección inmediata". Ello es concordante con los Artículos 41° y 42° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124.

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto, que contiene el expediente administrativo sobre la conformación del nuevo Consejo Directivo de la Comunidad local de Administración en Salud (CLAS) La Unión, así como el Informe N° 000031-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS-CR-CLAS, de fecha 19 de diciembre del 2025, mediante el cual, la Coordinadora Regional de CLAS, de la Dirección de Servicios de Salud de esta Entidad, concluye: *"La Asamblea General de la CLAS La Unión, ha elegido un Consejo Directivo, conformado por 5 miembros, para ejercer sus funciones a partir del 26 de noviembre de 2025 por un periodo de 02 años, constando en acta. (...)".*

Ante ello, la Directora de Servicios de Salud, con Oficio N° 000357-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS de fecha 19 de diciembre de 2025, solicita al Titular de la Entidad la conformación del comité del Consejo Directivo de la Comunidad Local de Administración en Salud (CLAS) La Unión, mediante resolución directoral; por lo que, con Proveído 013632-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Director Regional dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente para su formalización;

De acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones presentados por los administrados responden a la verdad de los hechos que afirman, siempre que hayan sido formulados conforme a ley. En tal sentido, los documentos que obran en el expediente gozan de dicha presunción, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que pudiera realizar la Entidad.

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, con eficacia anticipada al 26 de noviembre de 2025, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD - CLAS LA UNIÓN**, el mismo que esta integrado de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1356 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

31 DIC. 2025

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	CARGO
1.	NEYSER AGUSTIN PILCO QUIROZ	33425330	PRESIDENTE
2.	LELI PEREZ QUINTANA	47239565	TESORERA
3.	WILDER FERNANDEZ GUEVARA	71068569	SECRETARIO
4.	YRENE LOPEZ NUNCEVAY	00833852	VOCAL
5.	LUZ MARITA MARIN PEREZ	60360581	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Directivo conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Directivo conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá direccionar su actuar conforme a lo establecido en la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-SA, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORTIZ QUESADA TORRES
C.M.P. N° 63814
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
DSS/DIRESA
DESP/DIRESA
CLAS LA UNION
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM.OAJ.DIRESA